



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 244/22
Sucre, 04 de julio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-17 de fecha 13 de junio de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 465/2022** de fecha 10 de junio de 2022, remitida por la Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L."**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración de conformidad al Artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 .

Que, mediante **INFORME LEGAL 1153/2022 de fecha 08 de junio de 2022**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL- G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el cual concluyen de la siguiente manera:

Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad solicitante, que para el presente trámite se constituye la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial EXCELSIOR S.R.L., es viable toda vez que el objeto del mismo es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos a mediano plazo que permitan la "Implementación del Complejo de manejo y reciclaje de residuos sólidos urbanos, utilizando tecnología de última generación en el Municipio de Sucre" que conllevara a mejorar el ecosistema y situación medioambiental en beneficio de la población del Municipio de Sucre, considerando que el artículo 302 numeral 27 de la Constitución Política del Estado expresa que en una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado".
- ✓ Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- ✓ Que, el Informe Técnico Cite Fiscal EMAS 014/2022 emitido por el Ing. Carlos Vacaflor Gonzales Fiscal de EMAS -G.A.M.S. concluye que: Habiendo concluido la factibilidad de la propuesta Técnica de la Empresa "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.", y dando cumplimiento a la LEY N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus Reglamentaciones respectivas, se recomienda a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda generar los actuados correspondientes conforme establece las normas vigentes, que permitan suscribir convenio marco interinstitucional de cooperación.
- ✓ Por su parte, el Informe Legal N°018/2022 emitido por la Abog. Litzí Elirida Mora Rodríguez Asesora Legal SMDE-G.A.M.S. concluye que: la necesidad de realizar un convenio marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L. coadyuvara con el mejoramiento al medio ambiente resguardando del ecosistema dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyendo la viabilidad y factibilidad, recomendando para el efecto la remisión de antecedentes al Concejo Municipal de Sucre conforme establece el artículo 23 de la ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S. previo a su suscripción.



- ✓ Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. dispone que son instancias de ejecución de los Convenios: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial EXCELSIOR S.R.L. se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.

Que, el **INFORME LEGAL 1153/2022 de fecha 08 DE JUNIO DE 2022** precedentemente enunciado, en su parte V. RECOMIENDA:

“Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales”

Que, mediante **INFORME LEGAL 018/2022 de fecha 26 de mayo de 2022**, suscrito por la Abog. Litzl Elirida Mora Rodríguez ASESORA LEGAL S.M.D.E. G.A.M.S., dirigido al Lic. Jaime Soto Vallejos, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO G.A.M.S., luego de exponer los antecedentes y la base legal que respalda, se concluyen de la siguiente manera:

- *La necesidad de realizar un convenio Marco entre el Gobierno autónomo Municipal de Sucre y la Empresa “EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L. lo cual coadyuvara en el mejoramiento al medio ambiente resguardando del ecosistema dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
- *Que enmarcados en el pilar del Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral y los ámbitos de trabajo y objetivos de la Empresa “EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L”, los cuales son de mantener, proteger, conservar, un medio ambiente saludable, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo un sistema de Gestión Ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de un adecuado tratamiento de Residuos Sólidos se pretende realizar la suscripción del presente Proyecto de Convenio Marco.*
- *Que conforme recomendación en el Informe Técnico CITE: FISCAL. E.A.M.S. 014/2022, de fecha 26 de mayo de 2022 señala que: el objetivo Establecer una relación interinstitucional duradera que permita generar mecanismos de cooperación a mediano y largo plazo que permitan la **“Implementación del Complejo de manejo y reciclaje de residuos sólidos, utilizando tecnología de última generación mediante proyectos innovadores en el Municipio de Sucre”**, mismo que llevara a mejorar el ecosistema y situación medioambiental en beneficio de la población de todo el Municipio de Sucre. Considerando la factibilidad Financiera y propuesta Técnica de la Empresa “EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L”, y dando cumplimiento a la LEY N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus Reglamentaciones respectivas, se recomienda a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, generar los actuados correspondientes conforme establece las normas vigentes, para establecer un convenio marco interinstitucional para el tratamiento de los RSU-Sucre.*
- *Tomando en cuenta que La Empresa “EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.” es una empresa boliviana legalmente establecida constituida mediante Testimonio de constitución No 506/2011 del 19 de abril del 2011, ante el notario de Fe Publica N° 20 de primera Clase de la capital Dr. Carlos Argandoña Galarza de la ciudad de Santa Cruz –Bolivia, el 2 de noviembre del 2021 registra ante FUNDEMPRESA con No. 4762224, el mismo que dentro de la Glosa del objeto/actividad: en la parte final del certificado indica el **Tratamiento, Eliminación y Disposición final de Residuos Sólidos y Líquidos, incluyendo la eliminación de desperdicios y aguas residuales y saneamiento**. Lo que implica que la empresa está legalmente establecida en Bolivia y oferta el servicio de tratamiento de los residuos Sólidos en la disposición final, que no afectaría a la entidad de EMAS. Que actualmente presta el servicio de (Limpieza, Transporte y Disposición Final)*
- *EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L, tiene la intención con el municipio de Sucre, establecer una relación duradera para aunar esfuerzos en el tratamiento integral de los residuos sólidos Urbanos, dichos*



esfuerzo que traduzcan una serie de actividades que se verán concretadas mediante la Suscripción de un convenio específico.

- No obliga al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a presupuestar de manera anual para ser ejecutados, cubriendo la empresa el 100% de los recursos económicos y Financieros necesarios, para la implementación, ejecución, operación y mantenimiento de las instalaciones mientras será responsabilidad de la empresa y correa con todos los gastos necesarios.
- Que en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 024/14 de Contratos y Convenios y demás normativa vigente, la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda a la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L. Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

Que, el **INFORME LEGAL 018/2022** de fecha **26 de mayo de 2022** precedentemente enunciado, en su parte V. RECOMIENDA:

"Por los antecedentes y normativa descrita y documentación de respaldo adjunta a la presente, la suscrita señala que la misma es viable, factible por lo que recomienda SUSCRIPCIÓN el CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dado que la misma cuenta con la documentación de respaldo se encuentra enmarcada en las normas vigentes, debiendo ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la aprobación de la suscripción del convenio en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S."

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: FISCAL. E.M.A.S. N° 014/2022**, de fecha **26 de mayo de 2022**, suscrita por el Ing. Carlos Vacafior Gonzales FISCAL DE E.M.A.S. - G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. José Luis Zambrana Llanos, JEFE GESTIÓN AMBIENTAL y RESIDUOS G.A.M.S.; Ing. Mirko A. Salinas Mancilla, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., dirigido al Lic. Jaime Soto Vallejos SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, luego de exponer antecedentes y la justificación, el informe concluye de la siguiente manera:

"Por todo lo antecedido en líneas arriba y la propuesta de la empresa "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.", se concluye que el Representante Legal de la Empresa se encuentra legalmente establecida en Bolivia, en ese marco se establecerá los acuerdos necesarios con Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la suscripción un **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RSU-SUCRE** que permita generar relaciones institucionales entre partes, acuerdos mutuos de apoyo y cooperación".

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: FISCAL. E.M.A.S. N° 014/2022**, de fecha **26 de mayo de 2022**, precedentemente enunciada plantea las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a asesoría legal la elaboración del proyecto de convenio marco interinstitucional entre la empresa "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L." y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con el objetivo de aunar esfuerzos institucionales para dar viabilidad a un proyecto macro que dará solución definitiva al problema de los residuos sólidos en el municipio de Sucre.
- Habiendo concluido la factibilidad de la propuesta Técnica de la Empresa "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.", y dando cumplimiento a la LEY N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus Reglamentaciones respectivas, se recomienda a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda generar los actuados correspondientes conforme establece las normas vigentes, que permitan suscribir convenio marco interinstitucional de cooperación.

Que, el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y LA SOCIEDAD COMERCIAL EXCELSIOR S.R.L.**" a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el **Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quedando estructurada de la siguiente manera:



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL EXCELSIOR S.R.L.”

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES).-

1.1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.):** como instancia pública y cuyas atribuciones están fijadas por ley para la atención de las principales necesidades de la ciudad capital a través de las diferentes Secretarías Municipales las cuales se constituyen en brazos operativos con el objeto coadyuvar al desarrollo de la gestión pública dirigida a erradicar la pobreza, promover el desarrollo humano, brindar la protección social de las personas vulnerables, promoviendo la participación e integración social, promover la implementación de proyectos, programas, actividades promocionales y preventivos a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

1.2. **EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.** es una empresa boliviana legalmente establecida, cuyo objetivo principal es la preservación del planeta con la no contaminación del medio ambiente, utilizando ingeniería medioambiental de última generación mediante el desarrollo e implementación de Proyectos para el Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo sistema está patentado en el mundo protegiéndose de posibles plagios por tratarse de tecnología propia, misma que combina diversas e innovadoras técnicas para conseguir altos índices de reciclaje, con resultados económicamente sostenibles probados.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES). - Son partes en el presente Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 2.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con domicilio legal en la Villa Bolívarina bloque Norte 6° piso, representado legalmente por el Dr. Enrique Leañó Palenque, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, quien es mayor de edad, vecino de ésta, portador de la Cedula de Identidad N° 1145077 Ch. y hábil por derecho que en adelante se denominará **“G.A.M.S.”**.
- 2.2. La Sociedad Comercial EXCELSIOR S.R.L., con domicilio en el Barrio Equipetrol, calle La Plata (8 oeste) N°26, representada legalmente por el Ing. Carlos Antonio Rodríguez Lurici, con cédula de Identidad N° 3282463 SC., en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (EXCELSIOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL”, de conformidad al Registro de Comercio Matricula N° 00186344 de fecha 03 de diciembre de 2021, en adelante se denominara **EXCELSIOR**.

CLÁUSULA TERCERA. - (LEGISLACION APLICABLE).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene la siguiente base legal:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 302 parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

- 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
- 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- 27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
- 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LA LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

ef



5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).

V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

LEY N°1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992 LEY DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 19°.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

LEY N°755 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL) La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 41 (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

- c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d. Incluir la gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal
- e. Elaborar Proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

el



Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal

CLÁUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES). -

- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza
- ✓ Fotocopia de Acta de posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- ✓ Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- ✓ Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder N°2021
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

CLAUSULA QUINTA. - (OBJETO). - El presente Convenio tiene como objeto principal, establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos a mediano plazo que permitan la Implementación del Complejo de manejo y reciclaje de residuos sólidos urbanos, utilizando tecnología de última generación en el Municipio de Sucre" que conllevara a mejorar el ecosistema y situación medioambiental en beneficio de la población del Municipio de Sucre.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

6.1. **EXCELSIORS** Se compromete y obliga a:

- a) Gestionar recursos económicos que permitan a través de Convenios Específicos cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Iniciar los trámites necesarios ante las instancias que correspondan que permita lograr el objeto del presente Convenio.
- c) En el plazo de 90 días computables a partir de la notificación con la aprobación del presente Convenio deberá hacer llegar proyecto a díselo final, mismo que permitirá el inicio de trámite de Convenio Específico, de las siguientes actividades: Tratamiento de Líquidos Residuales Urbanos, Movimientos de Tierras para el Tratamiento de residuos y capacitaciones técnicas acerca del tratamiento y manejo de residuos sólidos y otros.
- d) Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del Convenio deberán estar enmarcadas dentro de la normativa legal vigente, velando siempre por el bienestar de la población del Municipio de Sucre.
- e) Presentar cualquier informe a requerimiento del G.A.M.S. de acuerdo al alcance del presente Convenio.

6.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, se compromete a:

- a) A través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial identificar un terreno apto para la" Implementación del Complejo de manejo y reciclaje de residuos sólidos urbanos, utilizando tecnología de última generación en el Municipio de Sucre", en el lapso de 4 meses.



b) Realizar todas las gestiones y trámites conforme a normativa legal vigente necesarios que permitan cumplir el objeto del presente Convenio Marco.

c) Otras obligaciones, dentro de sus competencias como Gobierno Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).- Con el propósito cumplir con el objeto del presente Convenio Marco podrán suscribirse los Convenios Específicos necesarios que se encuentran conforme a las políticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CLÁUSULA OCTAVA (VIGENCIA).- El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes
- Por fuerza mayor, se entenderá a un hecho o situación que esta fuera de control.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Una vez identificada por la parte la causal para la Resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación con la Carta de Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes, la parte interesada en la modificación deberá hacer conocer por escrito a la otra parte con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

Que, a fojas 19-21 cursa DOCUMENTOS DE REPRESENTACION – M.A.E. G.A.M.S., consistente en Credencial otorgado por el Tribunal Electoral departamental de Chuquisaca, Acta de Juramento y posesión y Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, a fojas 14-17 cursa DOCUMENTOS DE REPRESENTACION EMPRESA EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L., constituido por Fotocopia de Cedula de Identidad, Certificado de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado por FUNDEMPRESA y Certificado de Inscripción en Impuestos Nacionales.

Que, a fojas 1-13 se encuentra los siguientes testimonios: TESTIMONIO N° 310/2021, TESTIMONIO N° 506/2011 Y TESTIMONIO N° 516/2011, todos de Constitución Excelsior Construcciones y Servicios S.R.L.

III.- MARCO LEGAL

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 302 parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de



sus atribuciones, competencias y fines.

➤ **LA LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:
5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).

V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

➤ **LEY N°1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992 LEY DE MEDIO AMBIENTE**

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 19°.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:

2. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

➤ **LEY N°755 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS**

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL) La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 41 (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.

d. Incluir la gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal

e. Elaborar Proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos



➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 67 establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) **Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias**".

Artículo 133 establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Artículo 6 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.", legalmente representado por el **Dr. Enrique Leñaño Palenque** con cédula de Identidad N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, quien fue posesionado por el Sr. Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 03 de mayo de 2021, en cumplimiento al artículo 7 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y el **Ing. Carlos Antonio Rodríguez Lurici**, con cédula de Identidad N° 3282463 SC., en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (EXCELSIOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL", de conformidad al Registro de Comercio Matrícula N° 00186344 de fecha 03



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de diciembre de 2021.

ARTICULO 2° El **Objeto** del Convenio interinstitucional, es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos a mediano plazo que permitan la Implementación del Complejo de manejo y reciclaje de residuos sólidos urbanos, utilizando tecnología de última generación en el Municipio de Sucre, que conllevara a mejorar el ecosistema y situación medioambiental en beneficio de la población del Municipio de Sucre. El **Plazo** del Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal Aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre, y durará cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio.

ARTÍCULO 3° El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4° Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE